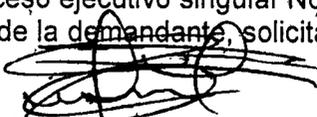


DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
 LA MACARENA META

Interlocutorio Civil No. 020

SECRETARIA.- La Macarena Meta, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
 Al despacho del señor Juez proceso ejecutivo singular No. 503504089001 2015 00399 00,
 informándole que la apoderada de la demandante, solicita se decrete medidas cautelares.
 Provea.


MARTHA CECILIA TRIGOS
 Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL ME LA MACARENA META, tres (03) de abril de
 dos mil veinticuatro (2024).

Teñiendo en cuenta lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante -doctora
 Dora Lucia Riveros Riveros, mediante escrito radicado ante este Juzgado, de conformidad
 con lo dispuesto el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado,

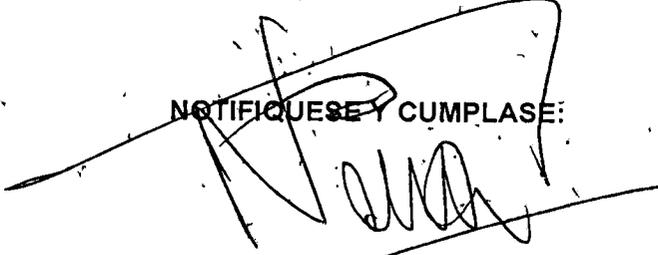
RESUELVE:

Primero. Decrétese el **EMBARGO** y **RETENCION** de los dineros que se encuentren
 depositados en CDT, cuentas de ahorros, cuentas corrientes, o que a cualquier otro título
 de embargo y retención bancario o financiero y demás que, posea el señor (a) **JAIME**
VALDERRAMA, con C.C. No. **17.701.818** en las siguientes entidades bancarias: **BANCO**
BAN100: Correo electrónico: impuestos@ban100.com.co

Segundo. La medida decretada deberá cubrir hasta completar la suma de
(\$28.784.276.00) pesos, dinero que será consignado como depósito judicial, en la cuenta
 de ahorros No. **503502042001** que este Juzgado posee en el Banco Agrario de Colombia
 S.A. NIT No. 800.037.800-8.

Tercero. Ordenar al Gerente o quien haga sus veces, realizar los depósitos indicados en el
 anterior numeral, conforme lo dispone el numeral 10 del art. 593 del C.G.P. Oficiese:

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:


RAFAEL IGNACIO NEIRA PEÑARETE
 Juez

